

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76 001-31-03-017-2019-00170-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Julieth Patricia Silva Pinzón
Providencia	Auto sustanciación No. 544
Decisión	Requerimiento centro de conciliación

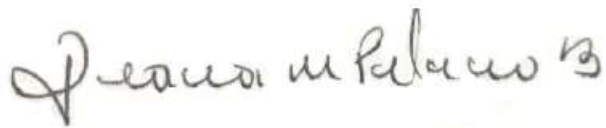
Teniendo en cuenta que el término previsto en el art. 544 del CGP, feneció y como quiera que se desconoce el estado actual de la negociación de deudas de la señora, Julieth Patricia Silva Pinzón, estima imperioso el despacho requerir al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que informe lo pertinente y en el evento de que dicha entidad no se pronuncie dentro del término establecido para ello, se procederá a reanudar el trámite del presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que en el término de cinco (5) días, después de recibida la respectiva comunicación certifique el estado actual de la negociación de deudas de la señora, Julieth Patricia Silva Pinzón. Ofíciase.

SEGUNDO: Surtido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento que el centro de conciliación no se pronuncie al respecto, reanúdese el presente asunto.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 121 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 3 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria